

Bases Bolsa de Empleo Temporal Provisional Urgente Necesidad de Oficial Especialistas en Tropa y poda en altura

GENERALIDADES

Convocar por el procedimiento específico y extraordinario la constitución de una bolsa de empleo temporal urgente necesidad de OFICIAL ESPECIALISTAS EN TROPA, conforme lo establecido en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Esta bolsa se regirá por el [REGLAMENTO DE BOLSAS de VAERSA](#) que se encuentra publicado junto a la publicación de esta convocatoria de bolsa, además de por lo dispuesto en las bases de la misma.

Los puestos a cubrir serán los de Oficial Especialistas en Tropa y poda en altura (Grupo D)

El ámbito territorial de la bolsa es provincial (Valencia). Las personas interesadas deberán tener en consideración a efectos de futuras coberturas temporales.

Las personas participantes deberán inscribirse a la bolsa a través del portal de ocupación vía web de VAERSA. El hecho de estar dado de alta en esta plataforma de ocupación no exonera a la persona candidata de inscribirse en la bolsa que sea de su interés.

CONDICIONES DE LOS PUESTOS OFERTADOS

- Contrato laboral temporal (según legislación vigente).
- Jornada laboral: 1.591 horas 30 minutos anuales de trabajo efectivo.
- Clasificación: D12E020.
- Salario: 22.260,56 euros brutos anuales.

FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR

- Trabajos de mantenimiento y poda en altura, en arbolado de gran tamaño, mediante trepa y plataforma elevadora móvil de personal.
- Ejercer de recurso preventivo en trabajos en altura (mediante trepa o plataforma móvil de personal)
- Colaboración en toma de datos y elaboración de fichas del catálogo de arbolado monumental.
- Desempeñar, en general, aquellas labores análogas o relacionadas con las anteriormente listadas que, dentro del marco de la educación ambiental y el cuidado de los espacios naturales, le sean encomendadas por sus superiores, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

FASES DE LA BOLSA: BAREMO DE MÉRITOS DE LA BOLSA

La baremación de méritos discurrirá a través de las siguientes fases:

1. Aportación de la documentación y de los méritos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la oferta de trabajo a través del Portal de Empleo (empleo.portalvaersa.com), inscribiéndose a la bolsa y cumplimentando la autobaremación provisional de la candidatura.
2. Preselección de candidaturas: la empresa procederá a la comprobación del cumplimiento de las bases de las candidaturas del proceso de selección, pudiendo acceder a la siguiente fase tan solo aquellas candidaturas que cumplan todos los requisitos de acceso que figuren en la oferta de trabajo. Periodo de alegaciones y subsanación de solicitudes. Preselección definitiva de candidaturas.
3. Baremación provisional de las candidaturas, pudiendo ser estas revisadas a la baja en función de la documentación acreditativa presentada por el candidato o candidata. La puntuación de la autobaremación obtenida por el candidato/a en el momento de la inscripción en la bolsa sólo será modificada a la baja en el proceso de valoración de la baremación de los candidatos/as a realizar por la empresa. No se podrán alegar nuevos méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de los mismos.

Se comenzará la comprobación por orden de mayor a menor puntuación y se realizarán tantas comprobaciones como sean necesarias para cubrir los puestos ofertados en cada momento. Se establece un plazo de 5 días naturales para cualquier reclamación relacionada con la corrección de la autobaremación realizada por VAERSA. Dicho plazo comienza a contar una vez finalizada la comprobación, avisándose vía e-mail a la persona candidata con el plazo efectivo para realizar dicha reclamación. Pasado dicho plazo y aceptadas o denegadas las posibles reclamaciones, la puntuación global del candidato/a será definitiva.

Solo se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancia para participar en la presente bolsa. Respecto a los méritos que estén en condiciones de obtenerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse copia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente o, en su defecto, declaración responsable, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso de valoración se podrá requerir al personal participante aclaración sobre la documentación acreditativa de méritos

alegados con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique, en caso de ser necesario, o la constatación, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados, supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En el caso que no exista ninguna modificación a la autobaremación no se mandará correo ni se abrirá plazo de reclamación para dicho aspirante, pasando su puntuación global a definitiva.

Esta fase de méritos supondrá el 100% de la puntuación total de la nota final del acceso al puesto de un total de 100 puntos.

4. El resultado final de la bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso de selección:
 - 1.- Baremación de las candidaturas en función de la formación. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total de la bolsa.
 - 2.- Baremación de las candidaturas en función de la experiencia profesional. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total de la bolsa. Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida en la bolsa.
5. Listas de personas admitidas: Será accesible para todas las personas candidatas en tiempo real, pudiendo ver cada persona candidata las diferentes situaciones y su posición en la lista (que será provisional mientras no esté comprobada su autobaremación o haya personas candidatas por encima aun no comprobadas). Se reordenará de manera automática la posición de la persona candidata cuando se comprueben las posibles reclamaciones y se acepten o se denieguen las mismas, marcándose su puntuación como definitiva.

Corresponde a las personas candidatas aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que VAERSA pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente en el portal de empleo de VAERSA <https://empleo.portalvaersa.com>.

Los posibles requerimientos personales se realizarán a través del teléfono o correo electrónico facilitado por las personas candidatas aspirantes, siendo también su responsabilidad prestar la debida atención a estas comunicaciones.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- **Titulación Requerida:**

- Capataz forestal o bien ciclo formativo de grado medio de trabajos forestales/Aprovechamiento y Conservación del medio natural o equivalente, enseñanza secundaria obligatoria.

(La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de la titulación académica (por todas las caras del documento). Las personas candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación del título).

- **Otros requisitos en función del puesto:**

Con carácter general se requiere estar en posesión de los siguientes carnets o formación:

- **Carnet de conducir tipo B.**
- **Formación de operador/a de plataformas elevadoras.**

Las personas candidatas serán responsables de disponer de los medios para acudir al lugar de trabajo o punto de salida correspondiente al puesto ofertado.

MÉRITOS: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS.

- **Baremación méritos de la Formación: máximo 60 puntos**

- **Titulaciones adicionales¹ - Máximo de 18 puntos**

- MF1119_2 Ejecución de trabajos en altura en los árboles- 15 Puntos
- Otro título, aparte del indicado en titulación requerida, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. - 6 Puntos

- **Formación complementaria - Máximo de 21 puntos:**

- Máster Prevención de Riesgos Laborales -9 puntos.
- Nivel básico de prevención de 30/50/60h de acuerdo con el R.D 39/97 de capacitación de Recurso Preventivo- 6 puntos.
- Cursos de trepa de árboles y poda – 9 puntos.

¹ Las personas candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Los certificados se librarán por el órgano competente. Las copias deberán estar presentadas por todas las caras del documento).

- Se valorará la formación de cursos de capacitación profesional cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos.
 - De 21 a 50 horas - 1,5 puntos, de 51 a 100 horas 3 puntos, más de 101 horas - 6 puntos

No se valorará la formación complementaria aportada por las personas candidatas en la que no se indique las horas de duración o fechas de realización y aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico. Asimismo, sólo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado².

● **Idiomas - Máximo de 21 puntos:**

- Valencià (puntuación máxima 12 puntos). Los certificados han de ser expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià u organismo homologado por la misma. Se considerarán estos certificados o los equivalentes que se puedan generar en futuras normativas. Solo se computará el certificado de mayor nivel que se posea siempre que no constituya requisito indispensable³.

NIVEL	PUNTOS
A1	1,5
A2 (oral)	3
B1 (elemental)	4,5
B2	6
C1 (mitjà)	9
C2 (superior)	12

- Idiomas comunitarios (puntuación máxima 9 puntos). Las personas candidatas podrán acreditar los conocimientos y nivel que posean respecto de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la Lengua Española mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas

² - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa (por todas las caras del documento).

³ - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de certificaciones expedidas u homologadas por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano.

extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento de cada idioma se valorará por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), así como por cada 12 créditos de idioma comunitario, correspondiente al título oficial expedido por la Universidad, de licenciatura en las distintas filologías o de maestro: especialidad lenguas extranjeras, siempre que los mencionados títulos no hayan sido objeto de valoración en otro apartado del baremo. La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, tal y como continuación se detalla⁴:

Punt.	RD 967/1988, 2 septiembre		Punt.	Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Punt.	Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,9	1.º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,9	1.º nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,9	1.º nivel A2	Nivel A	Certificado A2
1,8	2.º curso. Ciclo elemental		1,8	2.º nivel básico		1,8	2.º nivel A2		
	3,9		3.º curso. Ciclo elemental	2,7	1.º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	2,7	1.º nivel B1	Nivel B
3,9	3.º curso. Ciclo elemental	3,9	2.º nivel intermedio	3,9	2.º nivel B1				
4,8	1.º curso. Ciclo Superior	Certificado Ciclo superior/ Certificado de aptitud	4,8	1.º nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	4,8	1.º nivel B2	Nivel B	Certificado B2
6	2.º curso. Ciclo Superior		6	2.º nivel avanzado		6	2.º nivel B2		
			7,5	1.º nivel C1	Certificado C1	7,5	1.º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			9	2.º nivel C2		9	1.º nivel C2		

▪ **Baremación méritos de la Experiencia Profesional: máximo 40 puntos**

⁴ - No obstante la acreditación documental correspondiente que pudieran aportar las personas candidatas, en aquellos casos en el que el conocimiento de un determinado idioma comunitario constituya un requisito de la oferta de trabajo para el adecuado desempeño de los servicios de la persona seleccionada, la empresa podrá evaluar el grado o nivel de los conocimientos de los idiomas comunitarios a aquellas candidaturas que resulten preseleccionadas mediante la realización de la oportuna prueba técnica de carácter teórico-práctico y de forma específica en la materia objeto de la encomienda de gestión o de los trabajos a desempeñar y que se detallan en el apartado de funciones del puesto de trabajo.

- **Experiencia Profesional⁵. 40 puntos.** La puntuación máxima de este apartado tendrá un valor del 40% en la puntuación total de la nota final de acceso al puesto.
 - Servicios prestados en VAERSA, en **la misma titulación y funciones** de esta Bolsa - **0,40 pts/mes completo de servicios efectivos - máximo 40 pts.**
 - Servicios prestados en puestos de **la misma titulación y funciones** de esta Bolsa, desempeñados en otras Empresas Públicas, Administraciones Públicas, otras empresas o como trabajador autónomo - **0,20 pts/mes por cada mes completo de servicios efectivos - máximo 40 pts**
 - Por servicios prestados en VAERSA, en puestos NO relacionados con los de esta Bolsa - **0,10 pts/mes por cada mes completo de servicios efectivos - máximo 40 pts**

OBSERVACIONES GENERALES

Las personas candidatas no deberán sufrir enfermedad ni estar afectada por limitación física, psíquica y/o sensorial que sea incompatible con el ejercicio de las funciones y/o tareas propias del puesto a desempeñar. Para poder incluirse en el presente proceso selectivo y acreditar dicho extremo, **aportará declaración responsable de la persona aspirante**, donde hará constancia de ello. **Esta circunstancia ha de estar en vigor en el momento de la contratación y poder incorporarse de forma efectiva al puesto de trabajo.** A la incorporación al puesto, el médico del trabajo del Servicio de Prevención Ajeno con los que la empresa tiene concertada la vigilancia de la salud de los trabajadores emitirá el informe de aptitud para el desarrollo de las funciones del puesto, y en caso de no ser apto, se procederá a excluir de la bolsa de trabajo.

CAPACIDAD Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

Las personas con diversidad funcional reconocida que superen las pruebas selectivas deberán presentar de forma previa a su contratación una fotocopia compulsada de la certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33%

5 - La acreditación de la experiencia laboral deberá realizarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto. En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, las personas candidatas deberán aportar además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios en el que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

En el caso de trabajadores/as profesionales y autónomos/as deberá aportarse copia de la licencia fiscal o I.A.E. donde se acrediten el epígrafe o los epígrafes correspondientes a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrán aportarse asimismo de forma adicional a la documentación requerida anterior otros documentos que acrediten los servicios prestados tales como facturas, certificaciones de trabajos ejecutados, etc.).

En todo caso y de forma específica para los trabajos por cuenta ajena, deberá quedar acreditado en la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social el haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado de requisitos generales, las personas aspirantes con diversidad funcional deberán aportar certificado de compatibilidad funcional emitido por el Centro de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional para el desempeño de tareas y funciones del puesto.

La aportación de esta documentación será condición indispensable para su contratación.

Baremación:

Todos aquellos méritos que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta a efectos de la baremación final del candidato o candidata.

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días naturales. El día de inicio del cómputo de dicho plazo será el mismo día de la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

La acreditación de la experiencia laboral, formación académica y formación complementaria, conocimientos del valenciano, etc., deberá realizarse durante el periodo de recepción de currículos, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad. Dicha acreditación deberá realizarse necesariamente a través de la plataforma informática destinada a ello <empleo.portalvaersa.com>, previa aceptación de la política de privacidad de datos de VAERSA, al objeto de cumplir con los requisitos y exigencias de la ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

El candidato o candidata se hace responsable de los datos introducidos los cuales serán determinantes para la preselección de la candidatura y el resultado final del proceso de selección.

En caso de empate entre las candidaturas finales del proceso de selección podrán aplicarse los siguientes criterios:

- 1º.- Si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de los méritos, por el mismo orden en el que figuren relacionados.
- 2º.- En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- 3º.- En caso de persistir el empate se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.

Impugnación de las presentes bases y conformidad con las mismas:

Contra las presentes bases podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante VAERSA, en el plazo de un (1) mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde aquel momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de régimen jurídico

del sector público. En todo lo no expresamente establecido en la presente convocatoria, se estará a la normativa convencional de VAERSA y subsidiariamente a la legislación autonómica o estatal que fuere de aplicación. Sin perjuicio de todo lo anterior, la participación en el presente concurso supone el conocimiento y aceptación de sus bases.